

**ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN**

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 "Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...) "

GENERALIDADES DEL ESTUDIO

ÁREA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN:	JULIO 2026
RESPONSABLE:	ING. INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
OBJETO:	"ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA".
PRESUPUESTO OFICIAL	DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$254.968.343,92), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN:	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisición, vigencia 2026 el cual fue publicado en el SECOP II, con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas. Si a la fecha presenta modificaciones o no se encuentra incluido en el PAA, se solicita la modificación en línea por la secretaria de planeación e infraestructura.
PROYECTO:	2024730550024 Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial e implementación del Modelo integrado de planeación y Gestión MIPG en el municipio de Armero Guayabal.
PRODUCTO:	4599011: Sedes adecuadas
ESTUDIO DEL SECTOR	De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se efectuó el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. Constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
PRESUPUESTAL**

No. CDPI/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000302 DEL 12/05/2026	2.3.2.02.02.005	275	DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSIÓN	\$132.868.188,92
		277	LIBRE INVERSIÓN	\$47.100.155,11
		285	DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE DESTINACIÓN	\$74.999.999,89
		TOTAL		\$254.968.343,92

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA, procede a realizar los estudios previos en atención a lo Establecido en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

(Numeral 1 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015)

El presente estudio previo se elabora en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, como soporte de la planeación contractual requerida para adelantar el proceso de contratación, conforme a los principios de la función administrativa y los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política y la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Armero Guayabal, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo e institucional, así como promover el fortalecimiento social, histórico y cultural del territorio, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y las competencias asignadas por la Constitución y la Ley.

El municipio de Armero Guayabal posee una importante relevancia histórica y cultural para el país, derivada de los acontecimientos ocurridos el 13 de noviembre de 1985 con ocasión de la tragedia de Armero, generada por la erupción del volcán Nevado del Ruiz, considerada una de las mayores tragedias naturales en la historia de Colombia. Este hecho marcó profundamente la memoria colectiva del territorio y convirtió al municipio en un referente histórico, cultural y patrimonial de importancia nacional.

En razón de lo anterior, la Administración Municipal debe propender por garantizar espacios institucionales adecuados para la atención de la comunidad, el desarrollo de las actividades administrativas y la prestación eficiente de los servicios a cargo del municipio, en condiciones de seguridad, funcionalidad y adecuada presentación institucional.

Actualmente, las instalaciones de la Alcaldía Municipal presentan deterioro progresivo en diferentes áreas de su infraestructura física, evidenciándose afectaciones en acabados arquitectónicos, muros, cubiertas, cielos rasos, redes hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, pisos y demás elementos locativos, ocasionados principalmente por el desgaste natural derivado del uso continuo de las instalaciones, exposición a condiciones climáticas, humedad, filtraciones y falta de mantenimiento preventivo y correctivo.

Durante la visita técnica realizada a las instalaciones de la edificación institucional, se identificaron patologías constructivas y deficiencias locativas tales como desprendimiento de pintura, presencia de humedad y filtraciones, deterioro de cielos rasos, desgaste de acabados arquitectónicos, afectaciones en zonas sanitarias y deterioro de elementos metálicos y áreas de circulación, condiciones que afectan la funcionalidad, seguridad, salubridad y presentación institucional de la infraestructura destinada al funcionamiento administrativo y atención a la ciudadanía.

Asimismo, algunas áreas presentan condiciones que pueden generar riesgos para funcionarios, contratistas y usuarios que diariamente hacen uso de las instalaciones, razón por la cual se requiere intervenir oportunamente mediante actividades de adecuación y mantenimiento locativo que permitan recuperar las condiciones físicas, operativas y estéticas de la edificación.

Que el Municipio de Armero Guayabal es propietario del inmueble identificado:
ESCRITURA N°730 DEL 01/06/1989 NOTARIA ÚNICA DEL CIRCULO DE ARMERO
MATRICULA INMOBILIARIA n° 352-5192
NUMERO PREDIAL: 01-00-0008-0001-000

Situación que acredita la titularidad y dominio del bien a favor de la Entidad Territorial.

Se anexan los soportes de titulación correspondientes, de conformidad con la consulta realizada por Héctor Santos Ríos, Apoyo Técnico de Titulación de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, con el fin obre dentro del presente estudio.

En consecuencia, la Administración Municipal se encuentra plenamente facultada para realizar inversiones destinadas a la conservación, adecuación, mantenimiento, mejoramiento, recuperación y fortalecimiento de la infraestructura física existente sobre dicho predio, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas a los municipios.

Lo anterior encuentra sustento en los principios de eficiencia, economía y responsabilidad administrativa, así como en las competencias atribuidas a las entidades territoriales para administrar, proteger, conservar y mantener los bienes que integran su patrimonio, garantizando su adecuado funcionamiento y destinación al servicio público.

Así mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, y la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios administrar los bienes de su propiedad y adelantar las inversiones necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios a cargo de la administración municipal y el correcto funcionamiento de las instalaciones destinadas al cumplimiento de sus fines institucionales. En tal sentido, al encontrarse acreditada la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Armero Guayabal mediante los documentos anteriormente referidos, resulta jurídicamente viable efectuar inversiones sobre el mismo con recursos públicos, toda vez que dichas actuaciones se encuentran orientadas a la conservación, mejoramiento y adecuada utilización de un bien que hace parte del patrimonio de la Entidad Territorial y que se encuentra destinado al cumplimiento de funciones públicas y a la atención de las necesidades de la comunidad.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proyecto denominado "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA", el cual contempla actividades de demolición, reparación, mantenimiento, adecuación y reposición de elementos constructivos, hidrosanitarios, eléctricos, arquitectónicos y de acabados, orientadas a garantizar espacios adecuados, seguros, funcionales y dignos para la prestación de los servicios administrativos y la atención eficiente a la ciudadanía.

De igual manera, la intervención permitirá prolongar la vida útil de la infraestructura pública, mejorar las condiciones de habitabilidad y funcionamiento institucional, prevenir daños mayores en la edificación y contribuir al adecuado cumplimiento de las funciones administrativas y misionales del Municipio.

1.2. CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD:

Con la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA", el Municipio atenderá las necesidades identificadas en la infraestructura institucional, mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo orientadas a mejorar las condiciones físicas, funcionales y operativas de la edificación.

Las intervenciones contemplan actividades de demolición, reparación, adecuación y reposición de elementos arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y locativos, permitiendo corregir afectaciones por deterioro, humedad, filtraciones y desgaste de las instalaciones.

Con ello, se busca garantizar espacios seguros, funcionales y adecuados para la prestación de los servicios administrativos y la atención eficiente a la comunidad, contribuyendo además a la conservación y prolongación de la vida útil de la infraestructura pública.

De acuerdo a lo anterior, se evidenciaron patologías constructivas y daños asociados al desgaste natural por uso, exposición a la humedad, filtraciones, envejecimiento de materiales y falta de mantenimiento preventivo y correctivo, afectando las condiciones funcionales, estéticas y de salubridad de algunos espacios de la edificación.

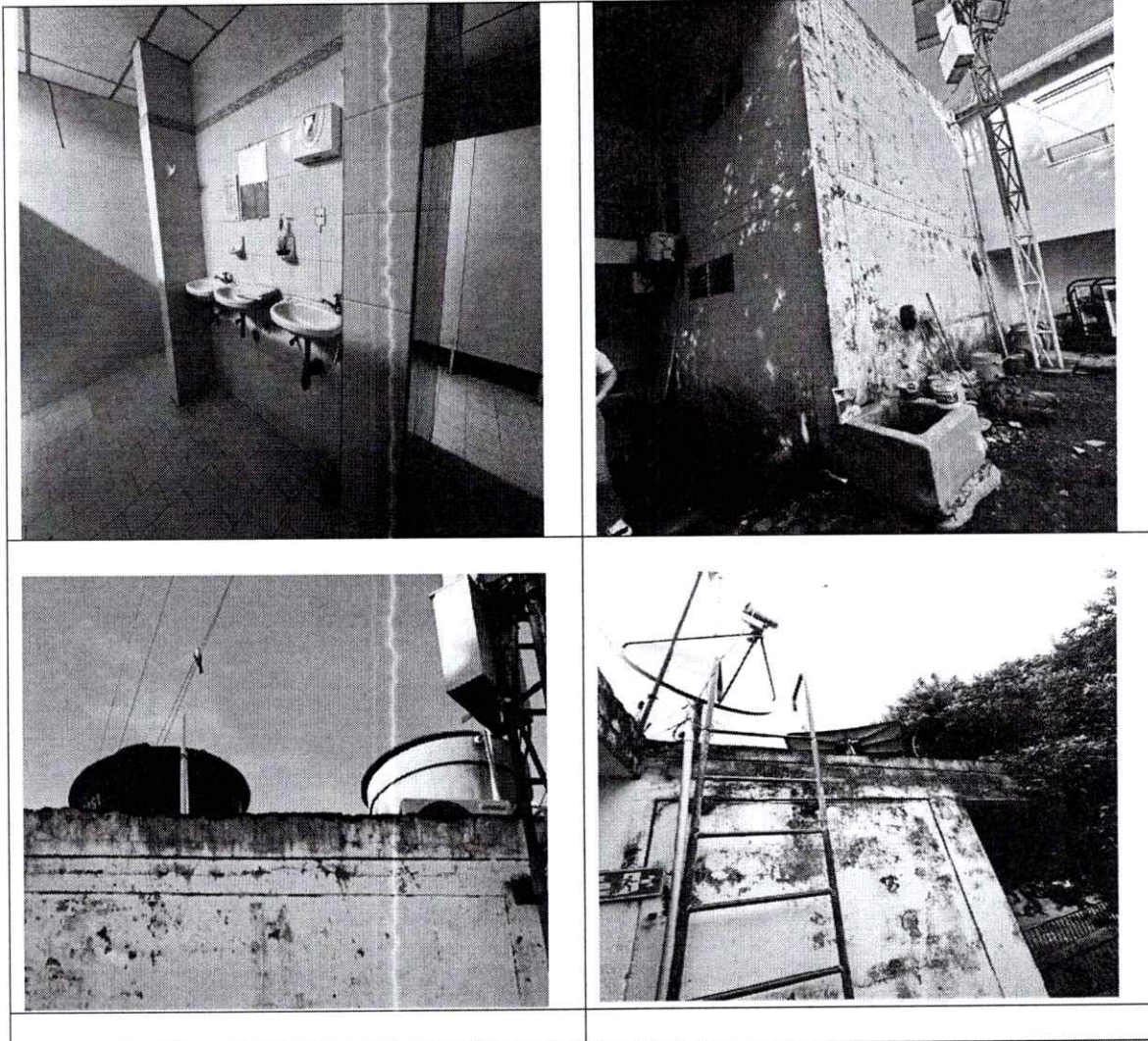
Entre las principales afectaciones observadas se encuentran:

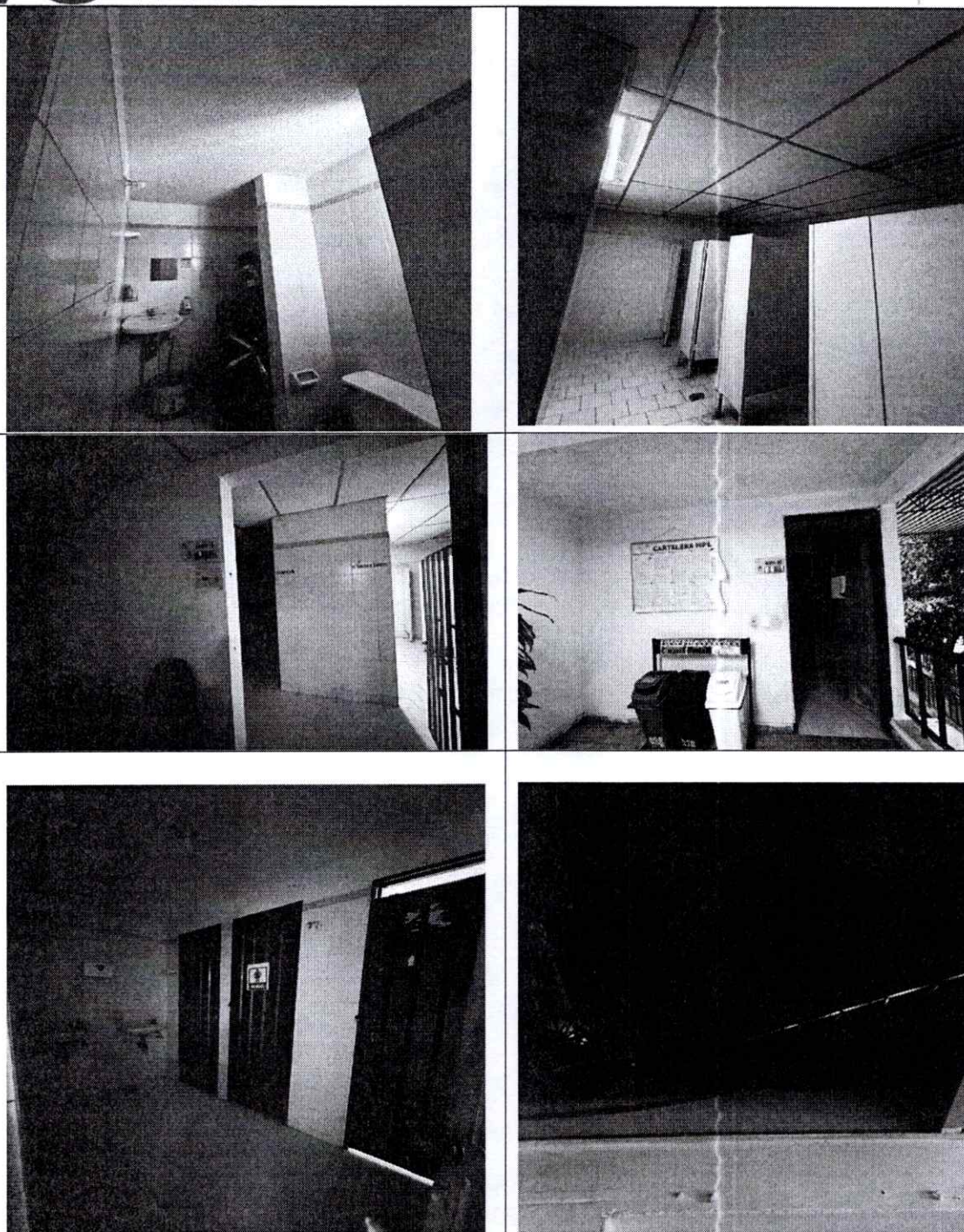
- Deterioro y desprendimiento de pintura en muros exteriores e interiores.
- Presencia de humedad, manchas y filtraciones en diferentes áreas de la infraestructura.
- Cielos rasos deteriorados y con piezas faltantes.
- Desgaste y deterioro en divisiones sanitarias y puertas de baterías de baños.
- Presencia de corrosión, suciedad y afectaciones en elementos metálicos.
- Deterioro de acabados en zonas comunes y áreas de circulación.
- Necesidad de mantenimiento de cubiertas y revisión de puntos de infiltración de agua.
- Condiciones de desgaste en algunos espacios administrativos y zonas de atención.

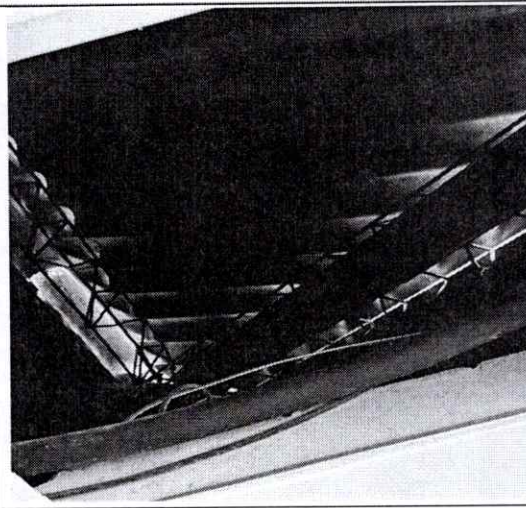
- Necesidad de mantenimiento general en áreas exteriores y elementos complementarios de la infraestructura.

Las condiciones anteriormente descritas justifican la necesidad de ejecutar actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento locativo, orientadas a garantizar espacios funcionales, seguros y adecuados para la prestación de los servicios administrativos y la atención a la comunidad.

A continuación, se presenta el registro fotográfico del estado actual de las áreas objeto de intervención:







a. Localización:

El proyecto se ejecutará en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, ubicada Carrera 6 Calle 5 Esquina Parque Principal, en la cabecera urbana del municipio de Armero Guayabal – Tolima.

La infraestructura objeto de intervención corresponde a una edificación de uso institucional destinada al funcionamiento administrativo de las dependencias de la administración municipal y atención a la ciudadanía.



Figura 1.1. Localización Alcaldía municipal de Armero Guayabal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

(Numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

“ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA”.

2.2. ESPECIFICACIONES ESENCIALES:

2.2.1. IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
721029	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
721033	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura

2.2.2. ALCANCE:

El presente proyecto contempla la ejecución de actividades de adecuación y mantenimiento locativo en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, orientadas al mejoramiento de las condiciones físicas, funcionales y operativas de la infraestructura institucional.

Las actividades a ejecutar comprenden obras preliminares, mantenimiento y adecuación de muros, cubiertas, cielos rasos, pisos, instalaciones hidrosanitarias y eléctricas, acabados arquitectónicos, carpintería y demás intervenciones complementarias necesarias para garantizar espacios seguros, adecuados y funcionales para la prestación de los servicios administrativos y atención a la comunidad.

A continuación, se relacionan las actividades contempladas dentro del alcance del proyecto:

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD
PRELIMIANRES		
Demolición enchape de muro existente (incluye retiro)	M2	65,59
Demolición enchape de piso existente (Incluye retiro)	M2	150,00
Demolición de muros existentes (incluye retro)	M2	28,00
Desmonte y retiro de sanitarios orinal lavamanos incrustaciones	UND	11,00
Desmonte de puertas y marcos existentes (metálicas y de madera)	UND	4,00
Desmonte y retiro de divisiones existentes	M2	12,00
Desmonte y retiro de cielo Raso existente	M2	60,00
Desmonte luminaria de techo	UND	8,00
Desmonte reja de acceso existente	UND	1,00
Desmonte y retiro de vidrios existentes	M2	7,00
Desmonte y retiro de ventanas y marcos	M2	7,00
Desmonte y Traslado de cámara de seguridad	UND	1,00
Desmonte y retiro de antenas	UND	2,00
CONCRETOS Y MORTEROS		
Reparación de Placa en concreto (incluye sellado de fisuras, mortero de nivelación impermeabilizado)	M2	4,00
Alistado en mortero e.0.04cm	M2	120,00
Suministro y colocación de concreto para viguetas y columnetas f'c=21 MPa, incluye acero de refuerzo, formaleta.	M3	3,20
Poceta lavatraperos concreto 2.500 psi, 0,60 x 0.40 x 0.50 m. (incluye acero de refuerzo, rejilla 3" x 2", llave terminal jardín)	UND.	1,00
MAMPOSTERIA		
Muro en bloque No. 5 E:0,12 m	M2	42,10
Pañete impermeabilizado 1:3 e 1,5cm	M2	197,00
Suministro e instalación de muro liviano en lámina de fibrocemento tipo Superboard de 8 mm, doble cara sobre estructura metálica galvanizada, incluye perfilera, fijación, tratamiento de juntas	M2	25,00
Estuco plástico para muros exterior e interior	M2	210,00
Pintura vinilo tipo 1 a 3 manos, para interior color a definir en obra	M2	204,00

Pintura acrílica 1 a 3 manos, para exterior color a definir en obra	M2	204,53
Pintura antibacterial 1 a 3 manos, para interior color a definir en obra	M2	47,00
Pintura anticorrosiva 1 a 3 manos , para puertas metálicas definir color	M2	50,00
Pintura anticorrosiva 1 a 3 manos , para barandas metálica y pasamanos, marcos de puertas definir color	ML	112,00
HIDROSANITARIA		
Desmante de tubería sanitaria	ML	45,00
Suministro e instalación tubería pvc 1/2" incluye accesorios	ML	10,00
Suministro e instalación tubería pvc 1" incluye accesorios	ML	15,00
Suministro e instalación tubería pvc 3/4" incluye accesorios	ML	7,00
Punto hidráulico 1/2"	UND	22,00
Registro 1/2"	UND	3,00
Suministro e instalación de tanque de almacenamiento 1000 lt (incluye accesorios)	UND	1,00
Suministro e instalación tubería sanitaria PVC-S 4" incluye accesorios	ML	12,00
Suministro e instalación tubería sanitaria PVC-S 2" incluye accesorios	ML	14,00
Punto sanitario 2"	UND	11,00
Punto sanitario 4"	UND	12,00
Suministro e instalación tubería de reventación 2" incluye accesorios	ML	42,00
INSTALACIONES ELECTRICAS		
Suministro e instalación tubería conduit pvc SCH40 3/4" incluye accesorios	ML	40,00
Circuito ramal 2xNo. 10 AWG-CU-LH-FR-LS + 1 no. 12 AWG (T)-CU desnudo	ML	85,00
Circuito ramal 2xNo. 12 AWG-CU-LH-FR-LS + 1 no. 12 AWG (T)-CU desnudo	ML	45,00
Salida interruptor sencillo 10a - 250v, incluye: caja, elementos de fijación, tramo de 4m de tubería pvc 1/2" y circuito ramal	UND	8,00
Salida tomacorriente doble - 2p + t - 15a - 127v (nema 5-15r), incluye: caja, elementos de fijación, tramo de 4m de tubería pvc 1/2" y circuito ramal	UND	5,00
Salida tomacorriente doble - 2p + t - con protección gfci - 15a - 127v (nema 5-15r), incluye: caja, elementos de fijación, tramo de 4m de tubería pvc sch40 1/2" y circuito ramal	UND	2,00
Luminaria panel led cuadrada - 32w - 40w - 4000k/6000k - ip20 - 120v - de incrustar 60cmx60cm	UND	16,00
Luminaria panel led redondo - 18w - 4000k/6000k - ip20 - 120v - de incrustar 22cmx3cm	UND	23,00
Acometida en cable 2N10 CU AWG PE-HFFR-LS (FASES) + 1N10 CU AWG PE-HFFR-LS (NEUTRO) + 1N10 CU AWG (tierra), incluye bornas de conexión, terminales y demás accesorios necesarios para garantizar su correcta instalación y puesta en servicio.	ML	50,00
Tomacorriente bifásica de incrustar 20a/250v(2ø+pt) nema l6-20r con clavija 20a/250v(2ø+pt) nema l6-20p, incluye cableado 2N10 CU-AWG-HFFR-LS FASES + 1N10 CU-AWG-DESN tierra, tubería emt 3/4", cajas tipo rawelt, uniones, accesorios de fijación y de conexión, faceplate, clavija y todos los accesorios necesarios para garantizar su correcta instalación y puesta en servicio.	UND	3,00
PISOS		
Alistado endurecido 1:3, E=0.04	M2	150,00
Suministro e instalación de porcelanato de 60*60 uso institucional (incluye pegaenchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	M2	64,32
Suministro e instalación de guardaescoba en porcelanato de 0,10mt alto uso institucional (incluye pegaenchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	ML	38,50

Suministro e instalación de Bocapuerta en granito pulido a:0.10 cm color definir en sitio	ML	7,00
Suministro e instalación de cerámica para exterior 60*60 uso institucional (incluye pegaenchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	M2	24,00
Suministro e instalación de guardaescoba en cerámica de 0,10 mt alto uso institucional (incluye pegaenchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	ML	12,00
Suministro e instalación de cerámica para piso antideslizante para baños y cocinas 30*60 uso institucional (incluye pegaenchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	M2	43,00
Suministro e instalación de cerámica para pared para baños y cocinas 30*60 uso institucional (incluye pegaenchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	M2	4,00
ACABADOS		
Suministro e instalación de cielo raso en pvc 7mm (incluye estructura)	M2	25,00
Suministro e instalación de cielo raso Drywall (incluye refuerzo de estructura)	M2	55,00
Suministro e instalación sanitario institucional de dos piezas - accionamiento de manija de 4,8 lpf-1,28 gpf	UND	10,00
Suministro e instalación orinal entrada superior	UND	3,00
Suministro e instalación lavamanos corrido en mármol ancho 60 cm (incluye salpicadero 8cm y babero 20cm) color a escoger incluye perforaciones, herrajes y anclajes necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	ML	4,00
Suministro e instalación de Grifería Lavamanos Monocontrol Alta de cromo (incluye los accesorios para su funcionamiento)	UND	6,00
Suministro e instalación de mueble con lavamanos Conjunto Mueble 60x46 cm (incluye grifería y demás accesorios para su correcto instalación)	UND	1,00
suministro e instalación de divisiones de baño y orinales en acero inoxidable acero inoxidable AISI SAE 304 Calibre 22 (0.7mm) diseñadas para baños de tráfico pesado institucional (incluye los accesorios para su correcto funcionamiento)	M2	19,60
Suministro e instalación de espejo bicelado E= 4 MM (FLOTADO EN MURO)	M2	8,00
kit de accesorios x 3 para baño cromado	UND	1,00
Mesones en concreto 2500 psi, e=0.1m (inc. Refuerzo , acabado según diseño	M2	1,20
Suministro e instalación suministro e instalación lavaplatos de empotrar en acero inoxidable 45 x 49 cm (incluye accesorios y grifería)	UND	1,00
CARPINTERIA		
Suministro e instalación de Puerta en madera entambrada de 0,80- 1,0 x2,10 mtrs (incluye cerradura de seguridad y MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8)	UND	6,00
Suministro e instalación de Kit Puerta De Paso Corrediza 0,80 - 1,0x2,30 mtre (incluye hoja de puerta, perfil de riel y cerradura)	UND	1,00
Divisiones internas en vidrio templado laminado de 10mm con sandblasting incluye herrajes en acero inoxidable y soporte de estructura para vidrio	M2	13,00
Puerta corrediza en vidrio templado laminado de 10 mm incluye sandblasting , incluye herrajes, accesorios, sistema de rieles, manijas en acero inoxidable, cerradura y todos los accesorios para su correcto funcionamiento	M2	8,51
Ventana corrediza con vidrio 4mm perfil 5020 con samblasting (incluye los accesorios para su correcta instalación	M2	2,50
Puerta en vidrio 4mm estructura en aluminio perfil 5020 con samblasting (incluye los accesorios para su correcta instalación	M2	1,70

Mantenimiento de baranda en estructura metálica (incluye masilla y pintura corrosiva)	ML	15,00
VARIOS		
Aseo general para entrega de obra	M2	130,00
Desmonte y Monte de teja existente y cambio de teja en mal estado (incluye teja con sus accesorios para su montaje)	M2	42,00
Limpieza de canal en concreto de aguas lluvias (incluye retiro de material, y impermeabilización)	ML	47,00
Mantenimiento correctivo de sistemas de aire acondicionado existentes, que incluye diagnóstico, recarga de refrigerante, suministro e instalación de tubería de refrigeración, reparación o reposición del sistema de drenaje de condensados, ajuste y/o cambio de accesorios y componentes requeridos, pruebas de funcionamiento y puesta en operación, garantizando el correcto desempeño de los equipos existentes.	UND	1
Suministro e instalación de aire acondicionado de 12000 BTU (incluye accesorios para su correcto funcionamiento; soporte de condensadora)	UND	2
Suministro e instalación de aire acondicionado de 24000 BTU (incluye accesorios para su correcto funcionamiento; soporte de condensadora)	UND	1

2.2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [Noventa (90) días], contados a partir de [punto de inicio], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

2.2.4. VIGENCIA: La vigencia del contrato comprenderá el plazo de ejecución contractual y el término requerido para adelantar las actuaciones administrativas necesarias para su liquidación, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo previsto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y demás normas aplicables. Una vez finalizada la ejecución del contrato, suscrita el acta de recibo final a satisfacción y surtido el trámite de liquidación correspondiente, la Entidad procederá al cierre del expediente contractual una vez se encuentre vencido el último amparo de la garantía exigida, dejando constancia de ello en el respectivo expediente.

2.2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: Las actividades se desarrollarán en el municipio de Armero Guayabal, Tolima, zona urbana.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

La Alcaldía Municipal de Armero Guayabal, Tolima, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del presente contrato a través del Supervisor designado para tal fin, de acuerdo a las calidades y necesidades que se requieran para ejercer en debida forma la supervisión.

El Supervisor debe ejercer un control integral (técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico) sobre el contrato, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

El Contratista debe acatar las indicaciones que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al Supervisor, con copia

a la Alcaldía Municipal de Armero guayabal, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el Supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación a la Alcaldía Municipal de Armero guayabal - Tolima para que tome las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse y que lleguen a afectar el desarrollo normal de las actividades programadas.

Por lo anteriormente expuesto, el control integral técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, la supervisión del contrato será notificada por el Alcalde Municipal o quien haga sus veces, una vez informado deberá cumplir con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículos 82 y 83 así como lo establecido en el manual de supervisión adoptado por la entidad mediante Decreto 295 del 30 de diciembre de 2020.

2.2.7. OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudio previo y especificaciones particulares y generales de obra.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada, aunque ello no exime al contratista que los incremente de acuerdo con la necesidad de la obra en su momento requerido según el avance de la misma.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Cumplir la normatividad vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza; estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el interventor o supervisor.
5. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al interventor, quien podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.
6. Cumplir con la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas, a su costa, sin derecho a remuneración distinta a la que se hubiere demandado contractualmente la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato.
7. Pactar con la interventoría y/o supervisión de obra los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor y/o supervisión deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas.
8. Hacer demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra en cuanto a trabajos no autorizados previamente por la interventoría y/o supervisión.
9. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
10. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo.

11. Llevar un registro del avance de la ejecución de obra, del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
12. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
13. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
14. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
15. Elaborar y entregar los informes solicitados por el interventor y/o supervisor
16. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con la interventoría los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
17. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, o requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [documento adicional aplicable al Proceso de Contratación], vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior [diez por ciento (10%)] de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, [el cinco por ciento (5%)] de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del [cinco por ciento (5%) sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad], la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma

en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los [10 de días] días siguientes contados a partir de [punto de inicio].

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
10. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
11. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
12. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
13. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
14. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
15. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
16. [Incluir cuando se solicite el factor de calidad de presentación de un plan de calidad] El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los [Diez (10) días] hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
17. Incluir cuando el Contratista haya diligenciado el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales y haya obtenido el respectivo puntaje] El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

[La entidad deberá indicar aquí las actividades a las que se comprometió el proponente adjudicatario mediante el Formato 14 – Factor de calidad criterios adicionales ambientales y sociales descritos en el numeral 4.2.4 del Documento Base]

18. [Incluir cuando el Contratista haya diligenciado la Opción 1 Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1 del documento base. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Informar al interventor o al supervisor del contrato, según corresponda, la fecha de adquisición de los bienes nacionales relevantes para que este verifique que fueron obtenidos durante la vigencia del Registro de Productores de Bienes Nacionales correspondiente.
20. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 2 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.3.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
21. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan
23. Cumplir integralmente con las especificaciones, condiciones, actividades, programas, compromisos, metas, indicadores y demás requisitos establecidos en el documento Anexo Técnico que hace parte integral del proceso de selección y del contrato, así como con los compromisos adicionales ofrecidos en su propuesta para efectos de la obtención de puntaje, garantizando su ejecución durante toda la vigencia contractual y aportando los soportes, registros, informes y evidencias que permitan verificar su cumplimiento por parte de la supervisión.

[Incluir el siguiente párrafo en caso de que se ofrezcan bienes nacionales relevantes] Párrafo: En caso de que el Contratista incorpore bienes nacionales relevantes durante la ejecución del contrato, quedará exento de cumplir con las obligaciones relacionadas con su utilización cuando ocurra alguno de los siguientes supuestos:

- i) El bien nacional relevante no esté registrado en el Registro de Productores Bienes Nacionales al momento de su adquisición.
- ii) Los proveedores existentes no tienen la capacidad de suministrar el bien nacional relevante.
- iii) El proveedor incrementa significativamente los precios del bien nacional relevante, por ausencia de otros proveedores que estén registrados en el Registro de Productores de Bienes Nacionales o sin que exista una justificación por condiciones de mercado, dificultando de manera grave la ejecución del contrato.

Para estos efectos, las partes deberán agotar las siguientes actuaciones para que se configure el evento eximente de responsabilidad:

- a) El Contratista comunicará al supervisor o interventor del contrato la ocurrencia de uno de los supuestos eximentes de responsabilidad dentro de los [Cinco (5) días] contados a partir de su ocurrencia, incluyendo la información con soportes o documentos, y demás detalles que fueran pertinentes sobre su acontecimiento.
- b) La Entidad Estatal por medio del supervisor o interventor del contrato informará dentro de los [Cinco (5) días] hábiles siguientes contados a partir de la fecha de recibida la comunicación del Contratista, si efectivamente se configura o no uno de los supuestos definidos en este numeral.
- c) En el evento que se compruebe la ocurrencia de uno de estos supuestos, la Entidad Estatal verificará si es posible que el Proponente adquiera un bien de características técnicas iguales o superiores que se encuentre en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. En caso de que sea viable le informará al Contratista el bien nacional relevante que deberá adquirir durante la ejecución del proyecto.

- d) En caso de que no sea posible adquirir un bien de características técnicas iguales o superiores para el cumplimiento del contrato, se configurará el evento eximente de responsabilidad.

OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.
4. Tener en cuenta las recomendaciones que le haga el CONTRATISTA en relación con el objeto del contrato y aplicar oportunamente lo señalado por éste en la documentación suministrada.
5. Exigir al CONTRATISTA y, si es del caso, a la compañía Aseguradora correspondiente, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que hubiere lugar.
7. Adelantar, revisiones periódicas acerca del cumplimiento del objeto del contrato y promover las acciones pertinentes.
8. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener las condiciones técnicas y financieras que permitan el cumplimiento del contrato.
10. Colaborar con el CONTRATISTA para el oportuno cumplimiento del contrato.
11. Cancelar el valor del contrato en la forma pactada y bajo las condiciones previstas
12. Ejercer la supervisión general del contrato.

2.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

N/A

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

3.1 MODALIDAD: De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones contenidas en el Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de contratación se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que el presupuesto oficial estimado para la ejecución del proyecto se encuentra dentro de los rangos de menor cuantía establecidos para el Municipio de Armero Guayabal.

La Selección Abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista por el legislador para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía del proceso, resulta procedente un procedimiento simplificado que garantice la pluralidad de oferentes, la transparencia, la economía y la eficiencia en la gestión contractual.

En consecuencia, el Municipio de Armero Guayabal adelantará el presente proceso bajo las reglas aplicables a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, garantizando la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades para los proponentes, la publicidad de las actuaciones contractuales y la escogencia objetiva de la oferta más favorable para la entidad, de conformidad con los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Municipio.

La presente modalidad se aplicará para la contratación de la "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA", por cuanto la cuantía del proyecto se encuentra dentro de los límites previstos para

esta modalidad de selección y no se configura ninguna de las causales que den lugar a la aplicación de otra modalidad de contratación.

3.2 TIPOLOGÍA: ADECUACIÓN: Se refiere a la realización de un trabajo material, generalmente de construcción o mantenimiento, que implica la transformación de un bien inmueble o la creación de algo nuevo. El contrato de obra define las obligaciones y responsabilidades de ambas partes (contratista y contratante) en relación con dicha obra.

La presente contratación corresponde a un Contrato de Obra Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, por cuanto su objeto comprende la ejecución de trabajos materiales sobre un bien inmueble de propiedad del Municipio de Armero Guayabal, orientados a la adecuación, mejoramiento y mantenimiento locativo de las instalaciones del Palacio Municipal.

La ejecución del proyecto denominado "ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO LOCATIVO DE LAS INSTALACIONES DEL PALACIO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL – TOLIMA" tiene como finalidad intervenir la infraestructura existente mediante actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, reparación, reposición, adecuación y mejoramiento de elementos constructivos, arquitectónicos, hidrosanitarios, eléctricos y locativos, con el propósito de recuperar las condiciones funcionales, operativas y de seguridad de la edificación.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

(Numeral 4 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. VALOR ESTIMADO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$254.968.343,92), incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: Teniendo en cuenta el presupuesto es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE (\$254.968.343,92) incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Municipal, Departamental y Nacional, y costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, los cuales se cancelará con recursos de la vigencia 2026.

Para determinar el valor estimado de cada uno de los ítems que se requieren se realizó el presupuesto así:

ITEM DE PAGO	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PRELIMINARES				
1.1	Demolición enchape de muro existente (incluye retiro)	M2	65,59	\$ 10.397,40	\$ 681.965,47
1.2	Demolición enchape de piso existente (Incluye retiro)	M2	150,00	\$ 39.588,90	\$ 5.938.335,00
1.3	Demolición de muros existentes (incluye retro)	M2	28,00	\$ 60.964,80	\$ 1.707.014,40
1.4	Desmante y retiro de sanitarios orinal lavamanos incrustaciones	UND	11,00	\$ 40.383,20	\$ 444.215,20
1.5	Desmante de puertas y marcos existentes (metálicas y de madera)	UND	4,00	\$ 44.020,60	\$ 176.082,40
1.6	Desmante y retiro de divisiones existentes	M2	12,00	\$ 20.827,30	\$ 249.927,60
1.7	Desmante y retiro de cielo Raso existente	M2	60,00	\$ 23.450,70	\$ 1.407.042,00
1.8	Desmante luminaria de techo	UND	8,00	\$ 6.156,80	\$ 49.254,40
1.9	Desmante reja de acceso existente	UND	1,00	\$ 8.404,50	\$ 8.404,50
1.10	Desmante y retiro de vidrios existentes	M2	7,00	\$ 20.486,70	\$ 143.406,90
1.11	Desmante y retiro de ventanas y marcos	M2	7,00	\$ 17.123,60	\$ 119.865,20
1.12	Desmante y Traslado de cámara de seguridad	UND	1,00	\$ 191.374,30	\$ 191.374,30
1.13	Desmante y retiro de antenas	UND	2,00	\$ 67.243,80	\$ 134.487,60
					\$ 11.251.374,97
	CONCRETOS Y MORTEROS				

2.1	Reparación de Placa en concreto (incluye sellado de fisuras, mortero de nivelación impermeabilizado)	M2	4,00	\$ 157.875,90	\$ 631.503,60
2.2	Alistado en mortero e.0.04cm	M2	120,00	\$ 108.930,90	\$ 13.071.708,00
2.3	Suministro y colocación de concreto para viguetas y columnetas f'c=21 MPa, incluye acero de refuerzo, formaleta.	M3	3,20	\$ 825.896,50	\$ 2.642.868,80
2.4	Poceta lava traperos concreto 2.500 psi, 0,60 x 0,40 x 0,50 m. (incluye acero de refuerzo, rejilla 3" x 2", llave terminal jardín)	UND	1,00	\$ 124.800,00	\$ 124.800,00
					\$ 16.470.880,40
	MAMPOSTERIA				
3.1	Muro en bloque No. 5 E:0,12 m	M2	42,10	\$ 83.694,00	\$ 3.523.517,40
3.2	Pañete impermeabilizado 1:3 e 1,5cm	M2	197,00	\$ 44.383,30	\$ 8.743.510,10
3.3	Suministro e instalación de muro liviano en lámina de fibrocemento tipo Superboard de 8 mm, doble cara sobre estructura metálica galvanizada, incluye perfilera, fijación, tratamiento de juntas	M2	25,00	\$ 216.580,00	\$ 5.414.500,00
3.4	Estuco plástico para muros exterior e interior	M2	210,00	\$ 24.827,40	\$ 5.213.754,00
3.5	Pintura vinilo tipo 1 a 3 manos, para interior color a definir en obra	M2	204,00	\$ 31.591,30	\$ 6.444.625,20
3.6	Pintura acrílica 1 a 3 manos, para exterior color a definir en obra	M2	204,53	\$ 35.363,90	\$ 7.233.008,25
3.7	Pintura antibacterial 1 a 3 manos, para interior color a definir en obra	M2	47,00	\$ 40.697,80	\$ 1.912.796,60
3.8	Pintura anticorrosiva 1 a 3 manos, para puertas metálicas definir color	M2	50,00	\$ 25.715,30	\$ 1.285.765,00
3.9	Pintura anticorrosiva 1 a 3 manos, para barandas metálica y pasamanos, marcos de puertas definir color	ML	112,00	\$ 6.999,20	\$ 783.910,40
					\$ 40.555.386,95
	HIDROSANITARIA				
4.1	Desmante de tubería sanitaria	ML	45,00	\$ 4.518,80	\$ 203.346,00
4.2	Suministro e instalación tubería pvc 1/2" incluye accesorios	ML	10,00	\$ 18.839,60	\$ 188.396,00
4.3	suministro e instalación tubería pvc 1" incluye accesorios	ML	15,00	\$ 26.358,80	\$ 395.382,00
4.4	suministro e instalación tubería pvc 3/4" incluye accesorios	ML	7,00	\$ 23.769,20	\$ 166.384,40
4.5	Punto hidráulico 1/2"	UND	22,00	\$ 90.637,30	\$ 1.994.020,60
4.6	Registro 1/2"	UND	3,00	\$ 260.796,90	\$ 782.390,70
4.7	suministro e instalación de tanque de almacenamiento 1000 lt (incluye accesorios)	UND	1,00	\$ 1.309.400,30	\$ 1.309.400,30
4.8	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC-S 4" incluye accesorios	ML	12,00	\$ 102.336,00	\$ 1.228.032,00
4.9	Suministro e instalación tubería sanitaria PVC-S 2" incluye accesorios	ML	14,00	\$ 55.437,20	\$ 776.120,80
4.10	Punto sanitario 2"	UND	11,00	\$ 115.700,00	\$ 1.272.700,00
4.11	Punto sanitario 4"	UND	12,00	\$ 123.500,00	\$ 1.482.000,00
4.12	suministro e instalación tubería de reventación 2" incluye accesorios	ML	42,00	\$ 39.438,10	\$ 1.656.400,20
					\$ 11.454.573,00
	INSTALACIONES ELECTRICAS				
5.1	Suministro e instalación tubería conduit pvc SCH40 3/4" incluye accesorios	ML	40,00	\$ 8.593,00	\$ 343.720,00
5.2	Circuito ramal 2xNo. 10 AWG-CU-LH-FR-LS + 1 no. 12 AWG (T)-CU desnudo	ML	85,00	\$ 23.380,50	\$ 1.987.342,50
5.3	Circuito ramal 2xNo. 12 AWG-CU-LH-FR-LS + 1 no. 12 AWG (T)-CU desnudo	ML	45,00	\$ 16.814,20	\$ 756.639,00
5.4	Salida interruptor sencillo 10a - 250v, incluye: caja, elementos de fijación, tramo de 4m de tubería pvc 1/2" y circuito ramal	UND	8,00	\$ 143.604,50	\$ 1.148.836,00
5.5	Salida tomacorriente doble - 2p + t - 15a - 127v (nema 5-15r), incluye: caja, elementos de fijación, tramo de 4m de tubería pvc 1/2" y circuito ramal	UND	5,00	\$ 141.126,70	\$ 705.633,50

5.6	Salida tomacorriente doble - 2p + t - con protección gfci - 15a - 127v (nema 5-15r), incluye: caja, elementos de fijación, tramo de 4m de tubería pvc sch40 1/2" y circuito ramal	UND	2,00	\$ 246.728,30	\$ 493.456,60
5.7	Luminaria panel led cuadrada - 32w - 40w - 4000k/6000k - ip20 - 120v - de incrustar 60cmx60cm	UND	16,00	\$ 256.526,40	\$ 4.104.422,40
5.8	Luminaria panel led redondo - 18w - 4000k/6000k - ip20 - 120v - de incrustar 22cmx3cm	UND	23,00	\$ 58.744,40	\$ 1.351.121,20
5.9	Acometida en cable 2N10 CU AWG PE-HFFR-LS (FASES) + 1n10 CU AWG PE-HFFR-LS (NEUTRO) + 1N10 CU AWG (tierra), incluye bornas de conexión, terminales y demás accesorios necesarios para garantizar su correcta instalación y puesta en servicio.	ML	50,00	\$ 38.015,90	\$ 1.900.795,00
5.10	Tomacorriente bifásica de incrustar 20a/250v(2ø+pt) nema l6-20r con clavija 20a/250v(2ø+pt) nema l6-20p, incluye cableado 2N10 CU-AWG-HFFR-LS FASES + 1N10 CU-AWG-DESN tierra, tubería emt 3/4", cajas tipo rawelt, uniones, accesorios de fijación y de conexión, faceplate, clavija y todos los accesorios necesarios para garantizar su correcta instalación y puesta en servicio.	UND	3,00	\$ 468.572,00	\$ 1.405.716,00
					\$ 14.197.682,20
	PISOS				
6.1	Alistado endurecido 1:3, E=0.04	M2	150,00	\$ 63.247,60	\$ 9.487.140,00
6.2	Suministro e instalación de porcelanato de 60*60 uso institucional (incluye pegaenchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	M2	64,32	\$ 257.400,00	\$ 16.555.968,00
6.3	Suministro e instalación de guarda escoba en porcelanato de 0,10mt alto uso institucional (incluye pega enchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	ML	38,50	\$ 46.800,00	\$ 1.801.800,00
6.4	Suministro e instalación de Bocapuerta en granito pulido a:0.10 cm color definir en sitio	ML	7,00	\$ 45.500,00	\$ 318.500,00
6.5	Suministro e instalación de cerámica para exterior 60*60 uso institucional (incluye pega enchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	M2	24,00	\$ 188.500,00	\$ 4.524.000,00
6.6	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica de 0,10 mt alto uso institucional (incluye pega enchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	ML	12,00	\$ 36.400,00	\$ 436.800,00
6.7	Suministro e instalación de cerámica para piso antideslizante para baños y cocinas 30*60 uso institucional (incluye pega enchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	M2	43,00	\$ 171.600,00	\$ 7.378.800,00
6.8	Suministro e instalación de cerámica para pared para baños y cocinas 30*60 uso institucional (incluye pega enchape y boquilla, color definir en sitio y disponibilidad en fabrica)	M2	4,00	\$ 133.900,00	\$ 535.600,00
					\$ 41.038.608,00
	ACABADOS				
7.1	Suministro e instalación de cielo raso en pvc 7mm (incluye estructura)	M2	25,00	\$ 116.126,40	\$ 2.903.160,00
7.2	Suministro e instalación de cielo raso Drywall (incluye refuerzo de estructura)	M2	55,00	\$ 119.600,00	\$ 6.578.000,00
7.3	Suministro e instalación sanitario institucional de dos piezas - accionamiento de manija de 4,8 lpf-1,28 gpf	UND	10,00	\$ 1.248.000,00	\$ 12.480.000,00
7.4	Suministro e instalación orinal entrada superior	UND	3,00	\$ 689.000,00	\$ 2.067.000,00
7.5	Suministro e instalación lavamanos corrido en mármol ancho 60 cm (incluye salpicadero 8cm y babero 20cm) color a escoger incluye perforaciones, herrajes y anclajes necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	ML	4,00	\$ 1.950.000,00	\$ 7.800.000,00
7.6	Suministro e instalación de Grifería Lavamanos Mono control Alta de cromo (incluye los accesorios para su funcionamiento)	UND	6,00	\$ 247.000,00	\$ 1.482.000,00

7.7	Suministro e instalación de mueble con lavamanos Conjunto Mueble 60x46 cm (incluye grifería y demás accesorios para su correcta instalación)	UND	1,00	\$ 1.027.000,00	\$ 1.027.000,00
7.8	suministro e instalación de divisiones de baño y orinales en acero inoxidable acero inoxidable AISI SAE 304 Calibre 22 (0.7mm) diseñadas para baños de tráfico pesado institucional (incluye los accesorios para su correcto funcionamiento)	M2	19,60	\$ 1.274.000,00	\$ 24.970.400,00
7.9	Suministro e instalación de espejo biselado E= 4 MM (FLOTADO EN MURO)	M2	8,00	\$ 178.100,00	\$ 1.424.800,00
7.10	kit de accesorios x 3 para baño cromado	UND	1,00	\$ 336.700,00	\$ 336.700,00
7.11	Mesones en concreto 2500 psi, e=0.1m (inc. Refuerzo, acabado según diseño)	M2	1,20	\$ 1.157.000,00	\$ 1.388.400,00
7.12	Suministro e instalación suministro e instalación lavaplatos de empotrar en acero inoxidable 45 x 49 cm (incluye accesorios y grifería)	UND	1,00	\$ 457.553,20	\$ 457.553,20
					\$ 62.915.013,20
	CARPINTERIA				
8.1	Suministro e instalación de Puerta en madera entambrada de 0,80- 1,0 x2,10 mtrs (incluye cerradura de seguridad y MARCO PARA PUERTA EN LÁMINA CAL 18 -0.8)	UND	6,00	\$ 905.884,20	\$ 5.435.305,20
8.2	Suministro e instalación de Kit Puerta De Paso Corrediza 0,80 - 1,0x2,30 mtrs (incluye hoja de puerta, perfil de riel y cerradura)	UND	1,00	\$ 1.183.000,00	\$ 1.183.000,00
8.3	Divisiones internas en vidrio templado laminado de 10mm con sandblasting incluye herrajes en acero inoxidable y soporte de estructura para vidrio	M2	13,00	\$ 1.027.000,00	\$ 13.351.000,00
8.4	Puerta corrediza en vidrio templado laminado de 10 mm incluye sandblasting, incluye herrajes, accesorios, sistema de rieles, manijas en acero inoxidable, cerradura y todos los accesorios para su correcto funcionamiento	M2	8,51	\$ 767.000,00	\$ 6.527.170,00
8.5	Ventana corrediza con vidrio 4mm perfil 5020 con samblasting (incluye los accesorios para su correcta instalación)	M2	2,50	\$ 416.000,00	\$ 1.040.000,00
8.6	Puerta en vidrio 4mm estructura en aluminio perfil 5020 con samblasting (incluye los accesorios para su correcta instalación)	M2	1,70	\$ 442.000,00	\$ 751.400,00
8.7	Mantenimiento de baranda en estructura metálica (incluye masilla y pintura corrosiva)	ML	15,00	\$ 9.750,00	\$ 146.250,00
					\$ 28.434.125,20
	VARIOS				
9.1	Aseo general para entrega de obra	M2	130,00	\$ 3.250,00	\$ 422.500,00
9.2	Desmote y Monte de teja existente y cambio de teja en mal estado (incluye teja con sus accesorios para su montaje)	M2	42,00	\$ 123.500,00	\$ 5.187.000,00
9.3	Limpieza de canal en concreto de aguas lluvias (incluye retiro de material, y impermeabilización)	ML	47,00	\$ 28.600,00	\$ 1.344.200,00
9.4	Mantenimiento correctivo de sistemas de aire acondicionado existentes, que incluye diagnóstico, recarga de refrigerante, suministro e instalación de tubería de refrigeración, reparación o reposición del sistema de drenaje de condensados, ajuste y/o cambio de accesorios y componentes requeridos, pruebas de funcionamiento y puesta en operación, garantizando el correcto desempeño de los equipos existentes.	UND	1,00	\$ 4.797.000,00	\$ 4.797.000,00
9.5	Suministro e instalación de aire acondicionado de 12000 BTU (incluye accesorios para su correcto funcionamiento; soporte de condensadora)	UND	2,00	\$ 5.070.000,00	\$ 10.140.000,00
9.6	Suministro e instalación de aire acondicionado de 24000 BTU (incluye accesorios para su correcto funcionamiento; soporte de condensadora)	UND	1,00	\$ 6.760.000,00	\$ 6.760.000,00
					\$ 28.650.700,00
VALOR TOTAL				\$	254.968.343,92

4.3 FUENTE DE FINANCIACIÓN: El contrato se realiza con cargo a recursos según disponibilidad:

FUENTE DE FINANCIACION: El contrato es firmado con cargo al presupuesto				
No. CDP/FECHA	NUMERO DE RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2026000302 DEL 12/05/2026	2.3.2.02.02.005	275	DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE INVERSION	\$132.868.188,92
		277	LIBRE INVERSION	\$47.100.155,11
		285	DOCE DOCEAVAS SGP LIBRE DESTINACION	\$74.999.999.89
TOTAL				\$254.968.343,92

4.4. FORMA DE PAGO:

[En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, la entidad contratante incluirá la obligación de presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan]

La Entidad pagará al contratista mediante actas parciales de avance de obra, debidamente aprobadas por la supervisión, de la siguiente manera:

Pagos parciales:

La Entidad realizará pagos parciales hasta por el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el avance de obra ejecutado y aprobado por la supervisión, previa presentación de los siguientes documentos: acta parcial de obra; informe de avance físico y financiero; registro fotográfico; planillas de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato; factura o cuenta de cobro, según corresponda; y demás documentos que requiera la Entidad.

Pago final:

El saldo final correspondiente al 10% del valor restante del contrato será cancelado una vez: Se suscriba el acta de recibo final a satisfacción, Se entregue la totalidad de informes y documentos exigidos, Se encuentre aprobado el cierre administrativo, técnico y financiero del contrato por la supervisión.

NOTA 1. Todos los pagos están supeditados a los descuentos tributarios según Ley 2010 del 27 de diciembre de 2019, acorde a las responsabilidades, calidades y tributos a las que se encuentre obligado en el registro único tributario. Así como los gravámenes financieros.

NOTA 2. El Municipio realizará el descuento total de la suma equivalente a la acusación por concepto de estampillas, conforme a lo ordenado en el Estatuto de Rentas del municipio de Armero Guayabal, adoptado por el acuerdo 015 del 31 de agosto de 2020, serán asumidos a partir del valor total del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos del presente Acto Contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los pagos respectivos el contratista presentará al supervisor del contrato, el informe con la relación del avance de ejecución de las obras, para la verificación y aprobación por parte del supervisor. El cobro de dicho costo será el resultado del producto de los avances de obra reportados y aprobados por parte del supervisor. Corresponde al supervisor del contrato verificar previamente al pago que efectivamente se haya empleado el personal indicado, con base en el informe mensual de las actividades ejecutadas, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar, y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, previa presentación y aprobación del informe por parte del supervisor designado para el efecto. El contratista debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos:

- Aspectos contractuales relevantes.
- Breve descripción del proyecto, alcance, objetivos y resultados obtenidos.
- Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
- Descripción detallada de las obras ejecutadas, incluyendo materiales, equipos, procesos constructivos.
- Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan).
- Comparación entre el presupuesto inicial y el final, incluyendo variaciones y justificaciones.
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas del proyecto, incluyendo materiales, pruebas de calidad, etc. resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
- Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
- Relación de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del contratista.
- Comparación entre el cronograma inicial y el final, incluyendo desviaciones y causas.
- Informe de seguridad y salud ocupacional.
- Anexos:
 - Fotografías.
 - Planillas de seguridad social
 - Bitácora
 - Plano Record original y reducido.
- Recomendaciones y Conclusiones.

PARÁGRAFO TERCERO. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. Para causar el pago final del contrato, el Contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. Hasta no entregar dichos soportes, la Entidad no hará el respectivo recibo de factura final de pago al contrato.

Reglas comunes a todas las opciones:

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

(Numeral 5 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del DECRETO 1082 de 2015)

La Entidad verificará los requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

GENERALIDADES

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa salvo que se dé a entender algo distinto y en todo caso se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de condiciones definitivo.

CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
- F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a) Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b) Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
 - c) Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.
 - d) Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.
 - f) Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.

III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la Sucursal que está debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la Sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del Registro Único de Proponentes (RUP) de la Sucursal y del certificado de existencia y representación legal entregado por la cámara de comercio respectiva, el cual debe tener una fecha de expedición de máximo de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente señalada en el Pliego de Condiciones.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
 - I. Nombre o razón social completa.
 - II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
 - III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Selección.
 - IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.
 - V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
 - VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
 - VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del Contrato y un año más.

VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o Entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que:

i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral ; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Nota 6: En caso de que la persona jurídica sin sucursal o domicilio en Colombia resulte adjudicatario del proceso, tanto de forma individual o como integrante de una estructura plural, deberá constituir una sucursal con domicilio en el territorio nacional, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 471 y ss. del Código de Comercio.

C. Entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:

- I. Acto de creación de la entidad. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad.

Nota 7: En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia. con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
- Que el objeto incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del Contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del Contrato será el indicado en el numeral "1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación".
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes plurales debe:

- A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
- B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato 2A – Consorcios) (Formato 2B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del Contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

- C. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del Contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
- E. El Proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- F. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Nota 8: [El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de Proponentes Plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente].

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o presente resolución de reconocimiento de pensión o indemnización sustitutiva, presentará el documento que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el documento que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROponentes PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social integral y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar para realizar cada pago del Contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- Área para construir/intervenir: [220 m2 que corresponde al área a intervenir o construir].
- Presupuesto oficial: [DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$254.968.343,92)]

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de

2.2. PROYECTOS DE		PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O
ADECUACIÓN Y/O		CONTEMPLAN ACTIVIDADES DE:
CONSERVACIÓN Y/O		CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O
INTERVENCIÓN Y/O		RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O
INSTALACIÓN Y/O	GENERAL	CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O
MANTENIMIENTO Y/O		INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O
MEJORAMIENTO Y/O		MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U
MODIFICACIÓN U		OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O
OPTIMIZACIÓN Y/O		REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O
REHABILITACIÓN Y/O		REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN

REMDELACIÓN REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN TERMINACIÓN INFRAESTRUCTURA SERVICIO PUBLICO	Y/O Y/O Y/O DE DE		Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida o construida igual o superior al 50%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a [220 m2].

- B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los Contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) Contratos de mayor valor aportados.

Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

- C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) Contratos, los cuales serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 – Experiencia. aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) Contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) Contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) Contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un

máximo de siete (7) Contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) Contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres se probará mediante el diligenciamiento del Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

[En las convocatorias limitadas a Mipyme, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres].

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

[Los literales E, F, G, H e I, son obligatorios cuando el objeto contractual implique la intervención de una infraestructura vertical o edificación. En los casos que realice la intervención u obra de una infraestructura horizontal distinta a una edificación, no serán requeridos en el desarrollo del Proceso de Contratación y no se incluirán en el presente Pliego de Condiciones.]

E. Los Contratos aportados como experiencia válida y que correspondan a edificaciones debieron iniciar su ejecución luego de la expedición del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-98), esto es, después del 9 de enero de 1998.

F. Únicamente uno (1) de los Contratos relacionados como experiencia en edificaciones podrá haber iniciado ejecución antes del 9 de enero de 1998, fecha en la cual se expidió la NSR-98.

G. Si el Proponente relaciona un (1) único Contrato para acreditar la experiencia solicitada, este deberá haber iniciado, ejecutado, terminado, liquidado y recibido a satisfacción luego del 15 de julio de 2010, fecha en la cual entró en vigencia la NSR-10, y haya terminado su ejecución antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

H. Por lo menos uno (1) de los Contratos válidos aportados como experiencia debe haber iniciado ejecución con posterioridad a la expedición de la NSR-10, el cual debió haberse ejecutado y terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.

I. Las reglas de los literales E, F, G y H también aplicarán para los Contratos ejecutados fuera del territorio colombiano, teniendo como referente las fechas establecidas en dichos literales. En todo caso, el proyecto de infraestructura social que se pretende ejecutar deberá cumplir con los estándares y normativa establecida para Colombia.

J. Para los Contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen Contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.



- K. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.
- L. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo objeto o alcance sea alguna de las siguientes:
- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
 - Construcción de estaciones de servicios o campamentos
 - Parquaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
 - Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

Nota 11: Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72]
- B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los Contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) Contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) Contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) Contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) Contratos allegados de mayor valor.

- D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con Contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones, y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten Contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de Contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

- E. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- F. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante

no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

- G. Cuando el Contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio, el “% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud requerida en el Proceso de Contratación)” exigido en la Matriz 1 – Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte, se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como unión temporal la acreditación del “% de dimensionamiento” se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los consorcios.

Nota 14: El “dimensionamiento” de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

- H. Cuando el Contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente Proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.
- I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los Contratos aportados como experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social bien sea de salud, educación, institucional, vivienda, cultura, recreación y deporte que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social dentro del Proceso de Selección que se adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo Contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del Contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo Contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los



documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

- J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de Contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.
- K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
72	10	29	SERVICIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INSTALACIONES
72	10	33	SERVICIO Y MANTENIMIENTO Y REPARACION DE INFRAESTRUCUTURA

[La Entidad deberá diligenciar el cuadro y exigir los Contratos identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios bajo el segmento 72 y hasta el tercer nivel que sean concordantes con el objeto principal del objeto a ejecutar]

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los Contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos de los documentos señalados en la sección 3.5.5. del Pliego de Condiciones:

- A. Contratante
- B. Objeto del Contrato
- C. Principales actividades ejecutadas
- D. **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.
- E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.
- F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del Contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del Contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- G. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación

- H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.
- B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Para los Contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.
- F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

PARA SUBCONTRATOS

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo Contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de Contratos derivados de Contratos suscritos con Entidades estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del Contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del Contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del Contrato principal la siguiente:
 - I. Alcance de las obras ejecutadas en el Contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del Contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del Contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el Contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel Contrato suscrito entre particulares, cuyo Contrato principal del cual se deriva directamente, es el Contrato firmado entre una Entidad estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el

contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su Contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación. La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el Contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo del numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO OFICIAL

La verificación del número de Contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
Hasta 5	150%

Si el número de Contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar Contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos Contratos adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial. La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los Contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los Contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior. En caso de que el número de Contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.9:

Liquidez	Activo Corriente Pasivo Corriente

Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de Selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandado (requerido):

$$CTd = (POE - \text{Anticipo o Pago anticipado}) \times 33\%$$

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

POE = Presupuesto oficial estimado]

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{Proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional Patrimonio
Rentabilidad del Activo (Roa)	Unidad Operacional Activo Total

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (si aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el último año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente Extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

CAPACIDAD RESIDUAL

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los Proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)

Si el plazo estimado del Contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - \text{Anticipo o pago anticipado}$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación

POE = Presupuesto oficial estimado

Si el plazo estimado del Contrato es mayor a 12 meses el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = \frac{POE - \text{Anticipo o pago anticipado}}{\text{Plazo estimado (meses)}} * 12$$

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100} \right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente

CO = Capacidad de Organización

E = Experiencia

CT = Capacidad Técnica

CF = Capacidad Financiera

SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del Proponente Plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40

Total	200
-------	-----

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/>, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del Proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del Proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del Proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el Proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

- I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
- II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del Proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** en el segmento 72 "Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento" del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado Contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para Proponentes individuales se expresa así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de Proponentes Plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente Plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el Proponente debe diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** el cual contiene los Contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del Pliego de Condiciones definitivo del Proceso de Contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los Contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los Contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** La información del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los Contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13

del presente Pliego de condiciones.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el Proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del Pliego de Condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..**

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldo contratos en ejecución (SCE):

El Proponente debe presentar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los Contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene Contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

- I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
- II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como Contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
- III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el Proponente tenga participación.
- IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el Proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
- V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.
- VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos

colombianos usando para ello la sección ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. del Pliego de Condiciones.

6. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Numeral 6. Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

La ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

6.1 ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., en la cual se tipifican los riesgos previsible, preparada por la entidad, hace parte del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar observaciones sobre su contenido.

Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente debe tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa del contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(Numeral 7 Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre la sumatoria de los lotes en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía bancaria.
Asegurado/beneficiario	ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL identificada con NIT 890.700.982-0
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección

Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
---------	--

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2 GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.2.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL identificada con NIT 890.700.982-0		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%)
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%)
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Tres (3) años, contados a partir de la fecha en que la Entidad reciba las obras a satisfacción.	Veinte por ciento (20%)
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que		

	en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.2.2 ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERIODO DE GARANTÍA

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un periodo de garantía de Tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto. Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el periodo de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

7.2.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL identificada con NIT 890.700.982-0
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal

	expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDIA DE ARMERO GUAYABAL identificada con NIT 890.700.982-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

8. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

(Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal incluida		Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile		Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	-	
		SI	NO		NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	Bienes y servicios \$ 1.147.016.154 COP Servicios de Construcción \$28.675.403.847 COP	-	NO

Canadá	NO		-	-	NO
Chile	SI		bienes y servicios: \$ 1.148.221.780 servicios construcción: \$ 28.705.544.496 NO	-	NO
Corea	SI		bienes y servicios: \$ 1.147.000.000 servicios construcción: \$ 86.020.000.000 NO	-	NO
Costa Rica	SI		bienes y servicios: \$ 2.030.722.904 servicios construcción: \$ 28.617.834.543 NO	-	NO
Estados Unidos	SI		bienes y servicios: \$ 1.131.227.573 servicios construcción: \$ 28.280.689.315 NO	-	NO
Estados AELC	SI		bienes y servicios: \$ 2.030.722.904 servicios construcción: \$ 28.617.834.543 NO	No	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir de la menor cuantía SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59. Aplica: 38: Los servicios de construcción.	NO
	Guatemala	SI	A partir de la menor cuantía SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea	SI		bienes y servicios: \$ 1.131.227.573 servicios construcción: \$ 28.280.689.315 NO	-	NO
Reino Unido De Gran Bretaña E Irlanda Del Norte	SI		bienes y servicios: \$1.148.221.780 servicios construcción: \$28.705.544.496 NO	-	NO
Estados Unidos Mexicanos	NO		-	-	NO
Decisión 439 de 1998 de La secretaria de la CAN	SI		SI	NO	SI
Israel	SI		bienes y servicios: 250.000 DEG servicios construcción: 5.000.000 DEG NO	-	POR COMPUTAR

En consecuencia, la entidad concederá trato nacional a proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los proponentes de estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

RESPONSABLES

Firma:

ING. INGRID NATALY RODRIGUEZ RESTREPO
Secretario de Planeación e Infraestructura

ALCANCE	NOMBRE	DEPENDENCIA - FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR - PROFESIÓN U OFICIO	VO. BO.
Proyecto Aspectos Económicos y Financieros	DIANA AYALA SALAZAR	SEC. PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA - CONTRATISTA PROFESIONAL EN CONTADURÍA PÚBLICA	

Proyecto Aspectos Técnicos	JAZMIN GOMEZ CATALAN	SEC. PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA - CONTRATISTA INGENIERO CIVIL	
Reviso Aspectos Jurídicos y Contractuales	A&E ASESORÍAS, CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS INTEGRALES	SEC. GOBIERNO - ASESOR JURIDICO	Correo Electrónico
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			